

REF.: FORMALIZA CERTIFICADO DE EJECUCIÓN TOTAL QUE ACREDITA EL TÉRMINO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, LA UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO Y EL SINDICATO PROFESIONAL DE EMPLEADOS DE CIRCOS DE CHILE, CONFORME AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°1506, DE 9 DE DICIEMBRE DE 2020.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1907

SANTIAGO, 2 de diciembre de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N°35, de 2017 y el D.F.L. N°5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°8.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N°7, de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; el artículo 79 y siguientes del DFL N°29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Resolución Exenta N°1506 del 9 de diciembre de 2020, que aprueba el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la Universidad Alberto Hurtado y el Sindicato Profesional de Empleados de Circos de Chile; el Certificado de Ejecución Total N°06/SNPCI, de 24 de noviembre de 2022, de la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial de este servicio, y el D.E. N°28 de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que fija subrogancia del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 inciso final, y 19 numeral 10 de la Constitución Política de la República de Chile, corresponderá a los órganos del Estado respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, garantizados constitucionalmente, y por los tratados internacionales ratificados por Chile. De igual manera, es deber del Estado la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación;
- 2.- Que, de acuerdo a los artículos 22 y 23 de la Ley 21.045, El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;
- 3.- Que, de acuerdo con los lineamientos en torno al patrimonio, plasmados en la ley 21.045 y la Política Cultural 2017-2022, la gestión, el proceso de toma de decisión y la aplicación de instrumentos debe considerar instancias de participación ciudadana, e instancias que propicien la coordinación intersectorial en la gestión pública;
- 4.- Que, asimismo, en 2009 nuestro país ratificó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en adelante también la “Convención”, instrumento internacional promulgado mediante Decreto N° 11 de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores;

5.- Que, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Convención, incumbe a cada Estado Parte adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio inmaterial presente en su territorio;

6.- Que, la Convención agrega que cada Estado hará todo lo posible por adoptar una política general que permita realizar la función del patrimonio cultural inmaterial en la sociedad e integrar su salvaguardia en programas de planificación, generando las condiciones institucionales, investigativas, jurídicas, técnicas, administrativas y financieras que viabilice la salvaguardia siempre en el marco de respeto a los usos consuetudinarios por los que se rige el acceso a diferentes aspectos del patrimonio cultural inmaterial;

7.- Que, mediante la **Resolución Exenta N° 1506, de 9 de diciembre de 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, se aprobó el **Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos** entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial, la **Corporación de Derecho Privado “Universidad Alberto Hurtado”, R.U.T. N° 73.923.400-K y el Sindicato de Trabajadores Independientes de Artistas Circenses de Chile, R.U.T. 70.569.200-9, con el objetivo de desarrollar la investigación participativa del elemento inscrito en el Registro e Inventario del patrimonio cultural inmaterial “Circo Tradicional en Chile”, relativa al estado en que se encuentra el elemento de patrimonio cultural inmaterial mencionado, y analizar integralmente las problemáticas que inciden en su continuidad para generar estrategias de salvaguardia junto a las comunidades de cultores/as.**

8. Que, para la ejecución de las actividades comprometidas en virtud de lo estipulado en el **Convenio de Colaboración y Transferencia entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, a través de la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial, la **Corporación de Derecho Privado “Universidad Alberto Hurtado”, R.U.T. N° 73.923.400-K y el Sindicato de Trabajadores Independientes de Artistas Circenses de Chile, R.U.T. 70.569.200-9**, aprobado mediante **Resolución Exenta N° 1506, de 9 de diciembre de 2020**, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se realizó la transferencia de la suma única y total de **\$27.500.000.- (veintisiete millones quinientos mil pesos)**, en una sola cuota, a nombre de UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO, Rol Único Tributario N:º 73.923.400-K, los cuales se desglosan como a continuación se señala: **\$11.000.000.- (once millones de pesos)**, con cargo al subtítulo 24 ítem 03 asignación 194, y **\$16.500.000.- (dieciséis millones quinientos mil pesos)**, con cargo al subtítulo 24, ítem 03, asignación 195, de presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2020.

9.- Que, conforme los antecedentes entregados en el informe de cierre de convenio y el acta de aprobación N° 06/2022 de la rendición final de gastos, tenidos a la vista para la dictación del **Certificado de Ejecución Total N° 06/SNPCI, de fecha 24 de noviembre de 2022**, suscrito por la Subdirectora Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial de este servicio, el cual acredita que dicho proyecto se ejecutó íntegramente, se pueden dar por cumplida cabalmente las obligaciones establecidas en el convenio suscrito.

10.- Que, en mérito de lo anterior, se procede a cerrar administrativamente este convenio, restituyendo la garantía entregada, la cual podrá ser retirada, previa coordinación, en la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural ubicada en calle Nueva York 80 piso 8, comuna de Santiago. Por tanto:

RESUELVO:

1.- **FORMALÍZASE** el Certificado de Ejecución Total **N°06/SNPCI, de fecha 24 de noviembre de 2022**, suscrito por Subdirectora Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial de este servicio, en mérito de los antecedentes señalados, acreditando el término de la relación contractual establecida en el **Convenio de Transferencia de Recursos aprobada por medio de la Resolución Exenta N°1506, de 9 de diciembre de 2020**, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial, la Corporación de Derecho Privado “Universidad Alberto Hurtado”, R.U.T. N°73.923.400-K, representado legalmente por don **PEDRO [REDACTED]** y doña **PAULA [REDACTED]** y el Sindicato de Trabajadores Independientes de Artistas Circenses de Chile, R.U.T. 70.569.200-9, representado legalmente por don **JUVENAL [REDACTED]** cuyos gastos debidamente aprobados durante la ejecución del convenio ascienden a un monto de **\$27.193.827.-**

(veintisiete millones ciento noventa y tres mil ochocientos veintisiete pesos), cuyo comportamiento se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Ítem	Abril 2021	Septiembre 2021	Diciembre 2021	Total
Gasto de Personal	\$3.050.847	\$5.556.144	\$5.143.010	\$13.750.001
Gastos de Operación	\$653.328	\$1.313.414	\$8.727.084	\$10.693.826
Traspaso a comunidad cultora		\$2.750.000		\$2.750.000
TOTAL GASTOS	\$3.704.175	\$9.619.558	\$13.870.094	\$27.193.827
Transferencia				\$27.500.000
Saldo por rendir				\$306.173

2.- **DÉJASE** a disposición de la Organización, o a quien sus derechos represente, la garantía entregada que aseguró la completa ejecución del proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio suscrito, una vez se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente Convenio de Transferencia de Recursos.

2.- **ADÓPTENSE** las medidas pertinentes para eliminar del registro SIGFE la deuda asociada a la institución Responsable de la ejecución del Convenio individualizado en el considerando séptimo (7°) de la presente resolución.

3.- **NOTIFÍQUESE** dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo por este Servicio, a través de la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial, lo resuelto en esta resolución, mediante correo electrónico, a la responsable del Convenio referido en el Considerando séptimo (7°), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 19 de la Ley N° 19.880, en atención a la presente crisis sanitaria. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución.

4.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en la sección "actos y resoluciones" en la categoría "actos con efectos sobre terceros" a objeto de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Roberto
Gabriel Concha
Mathiesen

Firmado digitalmente
por Roberto Gabriel
Concha Mathiesen
Fecha: 2022.12.02
15:23:25 -03'00'

ROBERTO CONCHA MATHIESEN

DIRECTOR NACIONAL (S)

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL



DMF/IRM/CGG/pfs

Distribución:

- División Jurídica.
- Departamento de Contabilidad, División de Planificación y Presupuesto.
- Unidad de Convenios, División de Planificación y Presupuestos
- Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial.
- Ejecutor de Convenio (Universidad de Alberto Hurtado)